



CNDH
M É X I C O

**Cuarto reporte de Quejas en razón de género
Periodo trimestre octubre-diciembre 2021**

**Dirección de Quejas del Programa de Asuntos de la
Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)**

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

CUARTO REPORTE DE QUEJAS EN RAZÓN DE GÉNERO PERIODO TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2021

Dirección de Quejas del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH)

Introducción

Conforme al último censo de 2020, el 51% de la población son mujeres, quienes aún se encuentran en una situación de desigualdad y violencia por este hecho, debido a ello se debe trabajar para que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres se analicen en este contexto y con la perspectiva de máxima protección a las víctimas.

La creciente violencia contra las mujeres en México tiene raíces profundas derivadas de la discriminación reiterada y aprendida de generación en generación, tales como el machismo, el patriarcado, los estereotipos sexistas y que incluso ahora, se ha introducido en prácticas digitales; así como, la tolerancia social e indiferencia ante los tipos de violencia cometidos contra las mujeres, que indudablemente han debilitado el tejido social. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha reconocido y atendido la violencia contra las mujeres como una de las demandas por la violación de los derechos humanos prioritarias en el país, sosteniendo la necesidad de colocar a las víctimas en el centro y asumir el compromiso para con ellas.

Como parte de las funciones de la CNDH, la atención de los casos de violaciones de derechos humanos contra las mujeres es de gran importancia. Para ello, fue creado el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH). Debido a ello, se cuenta con la Dirección de Quejas que tiene como atribución conocer las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en términos de lo establecido en el artículo 3° de la Ley de esta Comisión Nacional, principalmente las relacionadas con aquellos actos u omisiones de las autoridades que contravienen el avance, defensa y goce de los derechos humanos de las mujeres, así como las relacionadas con el acceso a la igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de género.

A partir de 2019, con la nueva administración, este Organismo Autónomo ha asumido el compromiso de “velar y proteger los derechos humanos de las mujeres en nuestro país conforme al principio de igualdad y no discriminación, oportunidad, debida diligencia, con un enfoque diferencial y especializado en transversalidad a los derechos a una vida libre de violencia, a la libertad, a la integridad, a la vida, a la libertad de expresión y a la no discriminación”.

En el marco de su competencia, la CNDH recibe quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conoce e investiga a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; formula recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre

otras. En concordancia con su mandato general y a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), promueve, observa y proteger los derechos humanos de las mujeres, de manera particular, ante autoridades mexicanas, construyendo y promoviendo con ello una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, mediante la observancia de la política pública nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y recepción y atención a quejas relacionadas a violaciones de derechos humanos de las mujeres misma que a través de su Dirección de Quejas atiende con perspectiva de género.

Objetivo del Informe

El presente informe pretende visualizar de manera cuantitativa y cualitativa el impacto que tienen las quejas recibidas y atendidas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres por la Dirección de Quejas del PAMIMH, y con ello concentrar los datos sustantivos de las violaciones a derechos humanos que se están presentando permitiendo dar cumplimiento con la labor de observancia, seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Justificación

Contar con datos sobre las acciones de protección y defensa que realiza la Dirección de Quejas del PAMIMH a favor de las personas que presentan quejas por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, permite visualizar de forma cuantitativa y cualitativa información sobre el tipo de violaciones por las que se recurre a esta a esta comisión, el tipo de autoridades que violentan los derechos, las entidades federativas con mayor incidencia y los derechos más violentados por razones de género.

Para ello, durante el 2021 se elaborarán reportes trimestrales relacionadas a los datos de las quejas recibidas y concluidas, así como las Recomendaciones emitidas y las Propuestas de Conciliación que, en su caso, sean emitidas. Lo anterior, permitirá obtener un mejor diagnóstico sobre la situación actual en materia de Derechos Humanos que enfrentan las mujeres en nuestro país. Metodología del Informe En cada uno de los reportes que se elaborará trimestralmente se incluirán la información estadística de los derechos humanos vulnerados, qué autoridades han sido señaladas como responsables en las quejas atendidas y recibidas, desagregando el número de víctimas por sexo, edad, estado civil, escolaridad, entre otros datos, además se analizarán las Recomendaciones y las propuestas de Conciliación emitidas.

De esta manera, al final del año se contará con un total de 4 informes, que en conjunto permitirán tener los diagnósticos y los contextos de violencia que enfrentan las mujeres, al transgredir sus derechos humanos.

Fundamentación legal.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) en conjunto con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", establecen una base legal internacional para la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo una serie de obligaciones para las autoridades. Además, a nivel nacional, se cuenta con un marco legislativo como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas leyes que tienen el carácter de general con el fin de que sean cumplidas y observadas por todas las autoridades nacionales.

La CNDH tiene la labor de investigar los casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que estos tratados internacionales y leyes nacionales establecen. En específico, el artículo 6 Fracción XIV Bis de la Ley de la CNDH, establece la facultad de observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres; la cual es retomada en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el artículo 22 y en el título V, artículo del 46 al 49, este último artículo señala que la CNDH podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

Metodología de trabajo de la Dirección de Quejas de PAMIMH.

La atención que proporciona actualmente la Dirección de Quejas del PAMIMH, se ofrece en el marco del nuevo paradigma de actuación y la nueva misión y visión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que a partir de noviembre del 2019 coloca en el centro de atención a las víctimas o a quienes están en riesgo de serlo, incorporando la perspectiva de género para garantizar una atención integral que atienda las necesidades, experiencias y contexto de las personas para el pleno respeto de su dignidad humana, especialmente en aquellos casos donde los derechos de las mujeres han sido vulnerados.

Las violaciones a derechos humanos de las mujeres que se abordan desde la Dirección de Quejas del PAMIMH, son todos aquellos actos u omisiones de las autoridades que impiden, limitan, vulneran o restringen el acceso a la igualdad sustantiva de las mujeres, en todos los ámbitos y obstaculizan el goce a una vida digna y libre de violencia. Como parte de las facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se enfoca en el trabajo realizado por las autoridades del ámbito federal. La atención de cada uno de los casos que recibe la Dirección, se analizan con perspectiva de género, la cual es una herramienta básica que permite avanzar en el proceso de acceso a la justicia y procurar en todo momento la erradicación de la discriminación y violencia por razón de género, a fin de incidir en las instituciones del Estado para que se garantice la reparación integral del daño ocasionado por actos u omisiones de las autoridades.

También desde el inicio de las investigaciones, el contacto directo con las víctimas es primordial, tomando en cuenta que históricamente las mujeres han sido silenciadas y debe

garantizarse que tengan voz en sus propios procesos, sean escuchadas, se atiendan sus necesidades y pretensiones. El empleo de esta herramienta permite visibilizar las relaciones desiguales de poder que aún prevalecen en la sociedad mexicana y en que las autoridades no están exentas de ellas. Por lo que se emplea en la elección de fuentes de información y de las solicitudes de información dirigidas a las autoridades señaladas como probables responsables.

Una vez que se tienen las evidencias suficientes para determinar el caso, se analizan todos los elementos para probar la violación de los derechos humanos, y las formas interrelacionadas de discriminación y de violencia, los distintos elementos de vulnerabilidad que en cada víctima pueden converger y los efectos en sus vidas. En aquellos asuntos en los cuales la CNDH no tiene las atribuciones para conocer de ellos por la naturaleza de su problema, se les proporcionan a las peticionarias información y orientación para que acudan a las instancias competentes que pueden atender y resolver el conflicto que les agobia.

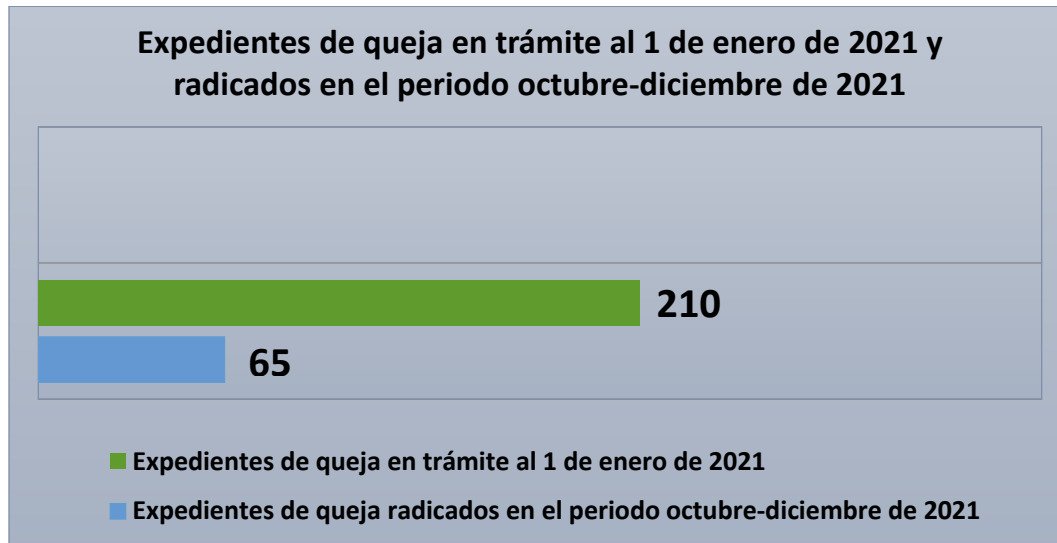
En los expedientes en los que se acrediten las violaciones de derechos humanos de las mujeres, y no se traten de infracciones graves a los derechos fundamentales de las personas, tales como atentados a la vida, tortura, desaparición forzada, y las de lesa humanidad, es decir aquellos delitos atroces y de carácter inhumano, que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, el asunto se someterá al procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntas responsables, a fin de lograr una solución inmediata a la violación. De igual manera en aquellos casos en donde una vez concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a derechos humanos, se emitirá una recomendación a la autoridad que corresponda, en la que se garantice una reparación integral del daño a las víctimas, acorde a los derechos humanos violentados.

Como parte del trabajo cotidiano de la Dirección de Quejas del PAMIMH, se han identificado diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres a nivel federal, destacándose, el derecho a la protección de la salud, imputadas a personas servidoras públicas de los servicios médicos que prestan dependencias federales como son; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Salud Federal, entre otras. Bajo esa premisa, se realizan diversas gestiones, trámites y acompañamientos a las víctimas para atender y solucionar los conflictos.

A continuación, se detallan las acciones y resultados obtenidos durante el cuarto trimestre de 2021.

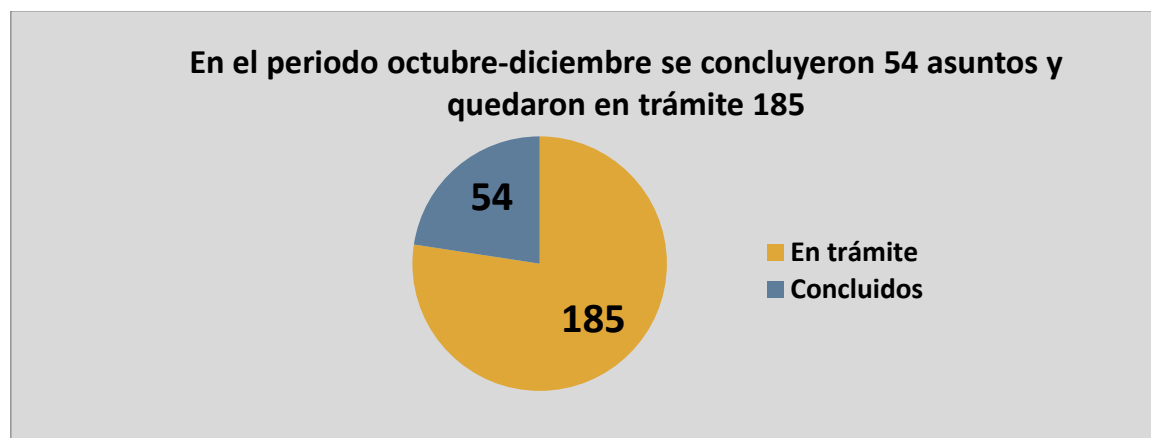
Trámite y atención de expedientes de queja por presuntas violaciones a Derechos Humanos.

Al 1° de enero de 2021, el Área de Quejas del PAMIMH reportaba un total de **210** expedientes de queja en trámite. Durante el **periodo octubre-diciembre de 2021**, se radicaron **65** expedientes. El siguiente cuadro lo detalla:

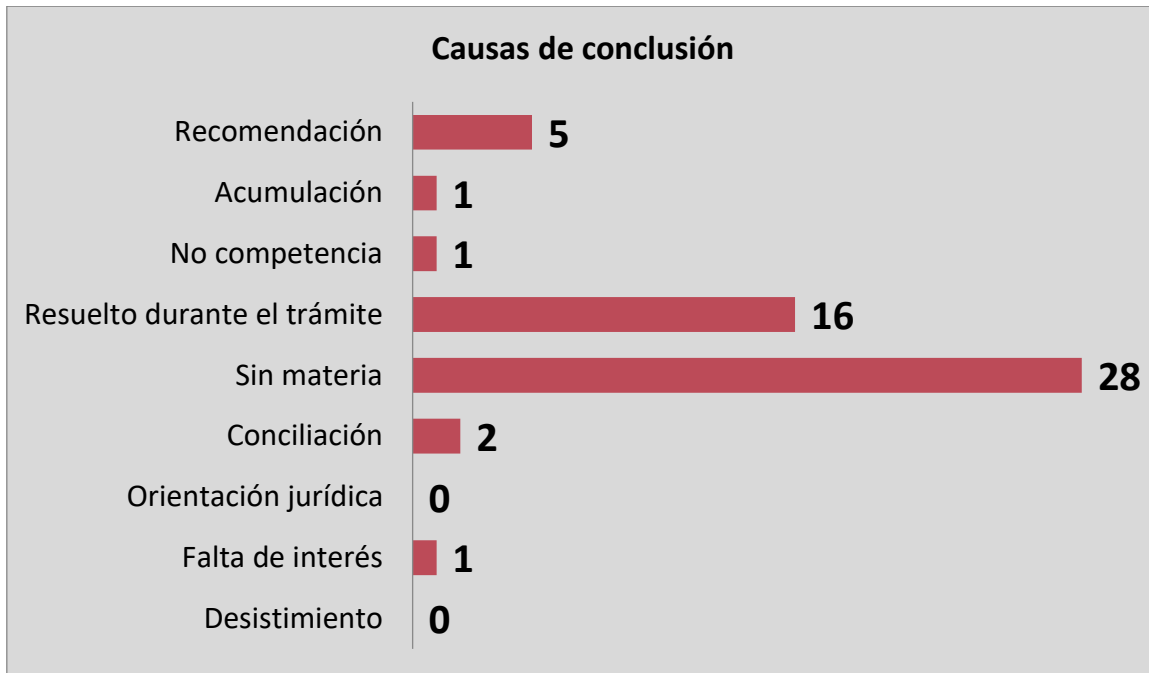


Durante el periodo de **octubre-diciembre** de 2021, se concluyeron **54** por diversas causas, entre ellas, por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, por haberse solucionado durante el trámite y por haberse emitido una recomendación, debido a ello al mes de diciembre se encontraban en trámite un total de **185** expedientes.

Lo anterior se ilustra con las siguientes gráficas:



Los motivos por los que se concluyeron los **54** expedientes de queja referidos fueron los siguientes:



Es importante precisar que, acorde a su fecha de registro, los **54** expedientes de queja que se concluyeron durante este periodo correspondían a los años que se reflejan en el siguiente cuadro:



Ahora bien, los **185** expedientes de queja que se encuentran en trámite actualmente están clasificados por año de la siguiente manera:



Incidencia con relación a la atención de quejas

En relación a los **54** expedientes de queja en los que se proporcionó atención y que se concluyeron, se identificó que:

- En **44** de esos expedientes, las personas agraviadas fueron mujeres que reclamaban entre otros: inadecuada atención médica, deficiencia en los servicios de salud, negligencia médica, omisión para la atención psicológica, falta de medicamentos, violencia en razón de su género, así como acciones y omisiones que transgreden sus derechos, derecho a la igualdad, y seguridad jurídica.
- En tanto, en otros **2** expedientes, los hombres demandaron mayoritariamente un servicio médico adecuado y oportuno.
- En **7** asuntos se registraron como personas agraviadas tanto a mujeres y hombres quienes reclamaron deficiencia en el servicio médico.
- En **4** expedientes se denunciaron actos u omisiones en agravio de niñas o niños (5 niños y 1 niñas) en los que se denunció una deficiente atención médica, falta de vacunas, omisión de dar informes sobre el estado de salud del recién nacido).

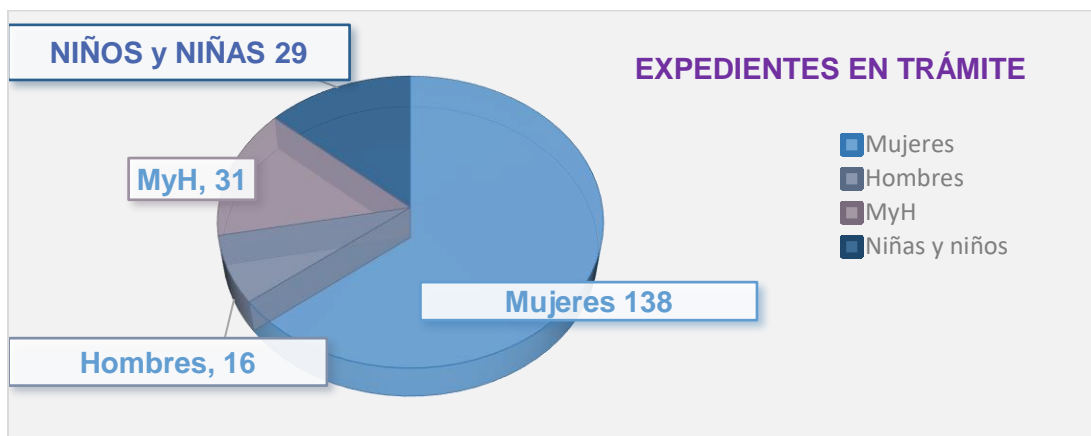
Cabe destacar que la incidencia de personas atendidas en total es **57**.

La clasificación de los asuntos que se menciona, se ilustra en la siguiente gráfica:



En cuanto a los **185** expedientes en trámite: **138** son de mujeres quienes reclaman violaciones a sus derechos de protección a la salud, igualdad y seguridad jurídica y con quienes se ha mantenido comunicación directa y permanente desde el inicio de su queja, priorizando las entrevistas personalizadas con las agraviadas y con las organizaciones de la sociedad civil que las representan; **16** expedientes son de hombres a quienes, en su mayoría, le fue violentado su derecho a la protección a la salud, asuntos en los cuales el procedimiento de atención es similar; en **31** expedientes, los hechos motivo de la queja afectan tanto a mujeres como hombres debido a que en la mayoría de los asuntos se trata del cónyuge o familiar de la agraviada que presentó la queja, en los cuales se advierte que las violaciones derivan de afectaciones por deficiencia en el servicio médico; asimismo, **29** expedientes son niñas y niños a quienes se vulneró también su derecho a la protección de la salud. Cabe destacar que el conteo de personas atendidas en los expedientes de queja es **214**.

Por lo que en las siguientes graficas se indican:



Se recibieron un total de **139** folios que se tramitaron como Remisiones por tratarse de la competencia de un Organismo local de Derechos Humanos, así como Organismos Especializados como CONAMED. En este último caso se envía cuando las personas agraviadas fueron atendidas por instituciones públicas y privadas en sus padecimientos, dado que no se tiene facultades para analizar el actuar de instituciones privadas.

86 casos más que se atendieron como **Orientaciones Directas por no tener competencia, pero existió la posibilidad de orientar jurídicamente a las personas que acudieron a esta Comisión**, para que acudan ante diversas instancias que puedan brindarles atención acorde a su solicitud; por ejemplo, Órganos Internos de Control en las diversas dependencias federales y estatales, Defensorías Públicas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Fiscalía General y Fiscalías Estatales, entre otras.

En muchas ocasiones sus casos no han sido expuestos a autoridades, como el caso de acoso u hostigamiento sexual que se no se ha notificado a la autoridad, también casos de acoso cibernético que se les orienta para presentar la denuncia en la Fiscalía correspondiente, así como las instancias de apoyo que puedan brindarles atención integral.

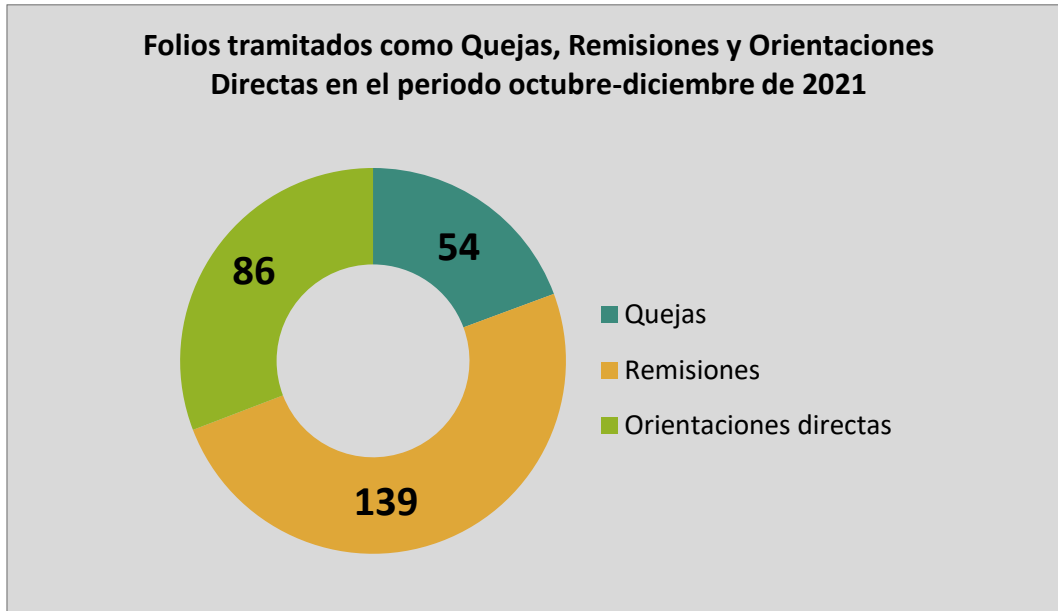
Destaca el caso del Instituto Electoral de Chihuahua, quien respecto a casos de violencia política atendidos, acuerda darlos a conocer a diversas autoridades, entre las cuales se encuentra la Comisión Nacional. Al respecto se destaca que en temas de violencia política de género contra las mujeres, es importante señalar que la CNDH tiene una competencia limitada por lo al observar que una persona particular o persona que pertenece a un partido político denuncia este tipo de violencia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica en puede ser constitutivo de un delito electoral, por lo que se orienta a la agraviada a acudir a las instancias correspondientes.

También se destaca la recepción de asuntos jurisdiccionales en su mayoría por asuntos familiares, de guardia y custodia y alimentos.

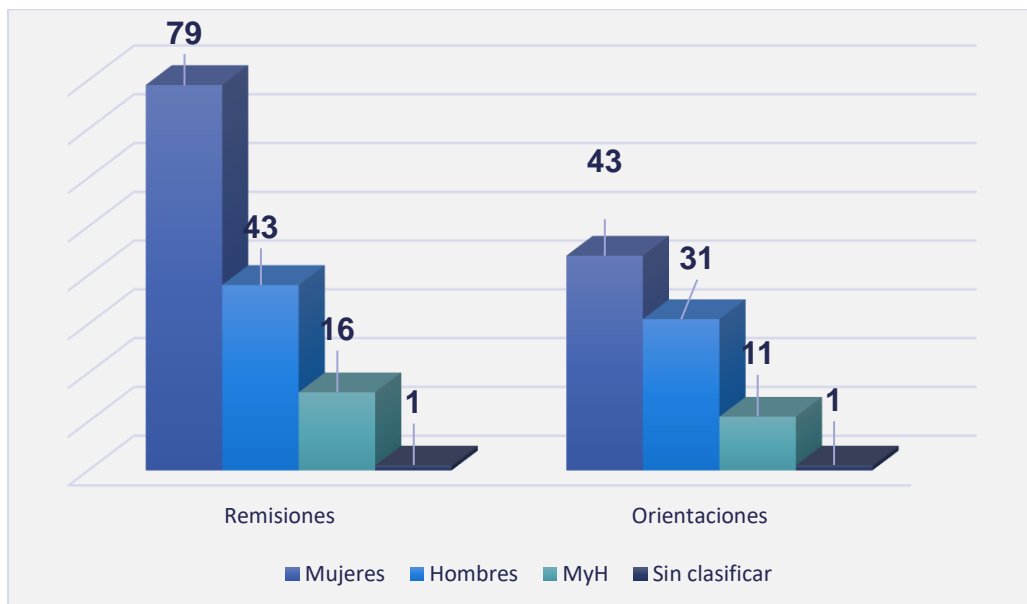
En estos casos son remitidos al organismo local de su correspondiente entidad federativa, considerando que son asuntos locales. Asimismo, se establece comunicación y contacto directo con las víctimas, a fin de conocer el contexto en el que se desarrolla la problemática y se les brinda la orientación respectiva conforme a cada caso

En aquellos asuntos determinados como como orientaciones, se proporciona información para acudir a los Sistemas DIF estatales o Federal, Defensorías Estatales, Consejos de la Judicatura Estatales, asesoría para la promoción de incidentes ante el mismo juzgado, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de las entidades, Contraloría Interna de los poderes judiciales y en un caso se orienta para acudir ante el Ministerio Público con el fin de presentar la denuncia respectiva. En estos casos se analiza la situación en la que se encuentra la persona agraviada, se establece contacto para tener mayores datos y se orienta conforme a las necesidades. En aquellos casos de mujeres víctimas de violencia se orienta para acudir a los centros de justicia para las mujeres de las entidades, Mecanismos

Estatales o municipales para que cuenten con mayores apoyos durante este tipo de procesos judiciales.



Expedientes recibidos en el periodo octubre-diciembre de 2021



Incidencia de las quejas por entidades federativas.

De los **65** expedientes radicados como quejas en el periodo **octubre-diciembre de 2021**, se identificó que las incidencias de las mismas ocurrieron en las siguientes entidades federativas:

Entidad federativa	Casos
AGUASCALIENTES	3
BAJA CALIFORNIA	4
BAJA CALIFORNIA SUR	1
CAMPECHE	2
CHIAPAS	2
CHIHUAHUA	1
CIUDAD DE MÉXICO	25
COAHUILA	1
COLIMA	1
ESTADO DE MÉXICO	5
GUANAJUATO	1
JALISCO	4
MICHOACÁN	1
MORELOS	1
NUEVO LEÓN	1
OAXACA	1
PUEBLA	2
QUINTANA ROO	1
TAMAULIPAS	3
VERACRUZ	1
SIN ESTADO	4

Por lo anterior, se observa que continua la tendencia de que la Ciudad de México es la entidad que más quejas se presentan ante la CNDH, por haberse cometido la posible violación a los derechos humanos en esta entidad.

Incidencia de las quejas por autoridades.

De igual modo, en los **65** expedientes de queja que se iniciaron en el periodo **octubre-diciembre de 2021**, tuvieron incidencias en las autoridades siguientes:

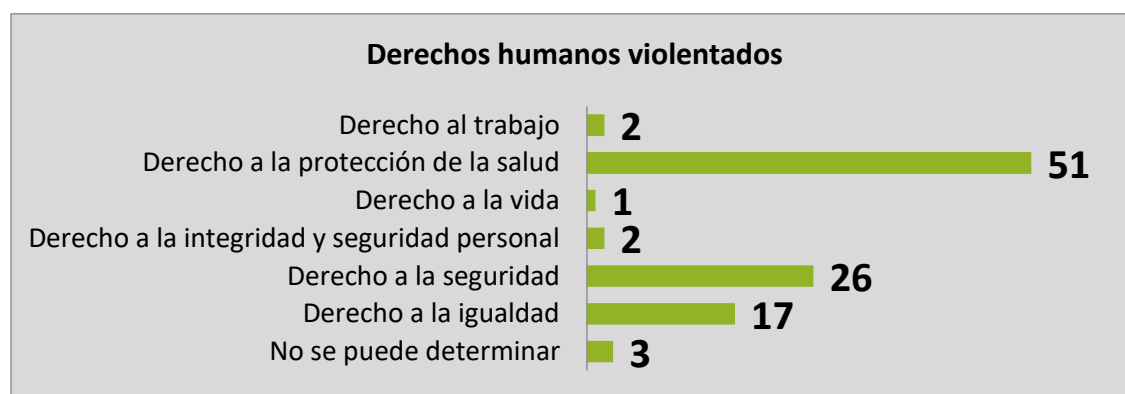
Quejas por Autoridad

IMSS	42
Instituto Nacional de Perinatología	2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	5
Secretaría de Educación Pública	3
Instituto Politécnico Nacional	1
Fiscalía General de la República	2
No es posible determinar	5
Secretaría de la Defensa Nacional	1
Instituto Nacional Electoral	1
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1
Universidad Nacional Autónoma de México	1
Secretaría de Marina	1

Se observa que el IMSS es la autoridad con mayor número de quejas presentadas, sigue la tendencia del año y de los últimos años en la CNDH, la cual no ha disminuido y sigue presentándose como una de las instituciones que más viola los derechos humanos.

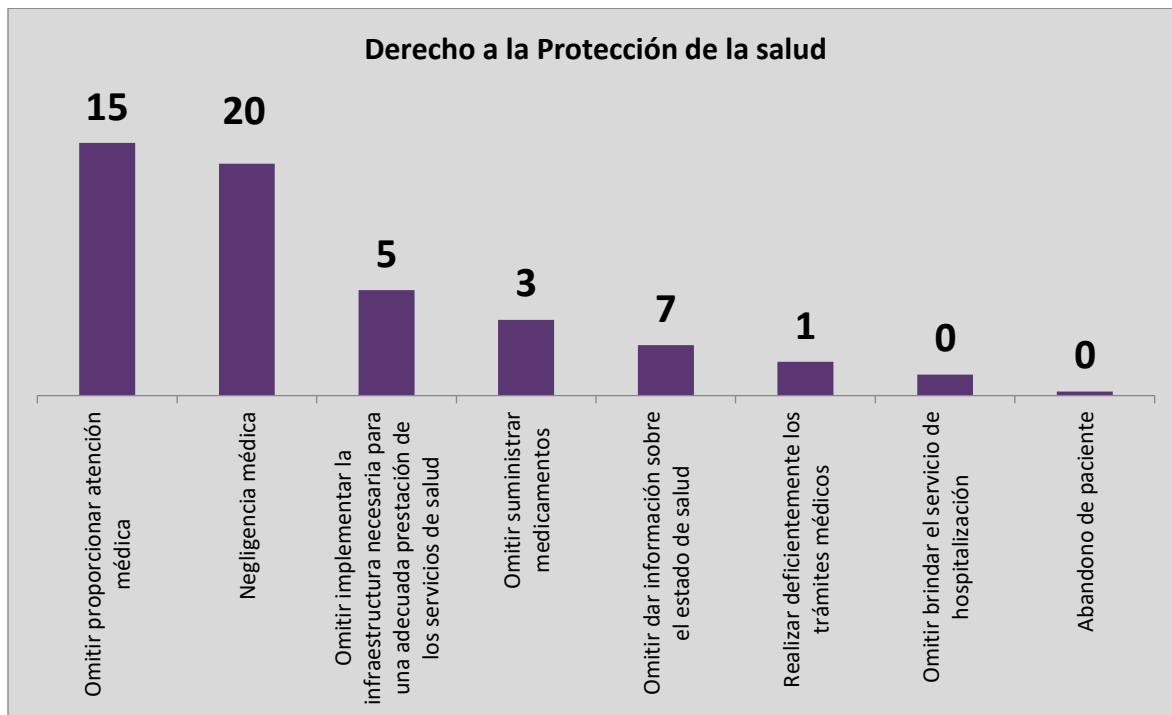
Derechos violentados.

En relación con los derechos humanos violentados a mujeres y a hombres según los expedientes de queja iniciados en el periodo **octubre-diciembre** de 2021, se observó que se identificaron **51** hechos violatorios al derecho a la protección de la salud, **26** al derecho a la seguridad jurídica, **17** al derecho a la igualdad, **2** al derecho a la integridad y seguridad personal, **2** derecho al trabajo, **1** al derecho a la vida y **3** no se puede determinar, estos últimos en razón de que en el análisis inicial de los casos no existe claridad en los hechos denunciados, por lo que es necesario realizar diversas diligencias de investigación a fin de delimitar los derechos vulnerados.



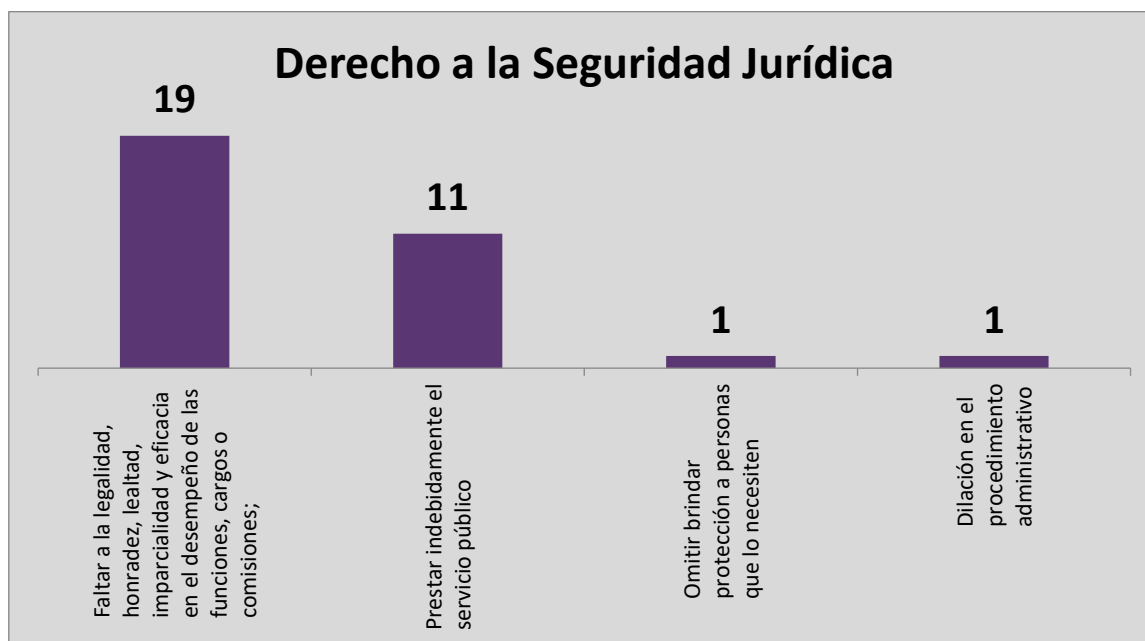
a. Derecho a la Protección de la Salud.

El derecho de protección a la salud es uno de los más violentados y está íntimamente relacionado con el hecho de que el IMSS es la institución que más quejas presenta en la CNDH, tomando en cuenta que su objetivo principal es garantizar y atender este derecho en su más amplia visión a favor de las personas derechohabientes. Los casos de negligencia médica fueron los más señalados junto con los de omitir proporcionar la atención médica. Como se ilustra a continuación:



b. Derecho a la Seguridad Jurídica.

Respecto a este derecho, se observó la posible comisión de **26** hechos violatorios, lo cuales se presentaron de esta manera: en **19** casos por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones; en **11** por prestar indebidamente el servicio público, en **1** por dilación en el procedimiento administrativo, y en **1** por omitir brindar protección a personas que lo necesiten, tal y como se ilustra a continuación:



c. Derechos a la Igualdad, a la Integridad y Seguridad Personal, al trabajo y a la vida.

En cuanto a estos derechos, se advirtió que en **17** casos existió posibles violaciones al **Derecho a la igualdad**, en **6** casos se omitió prestar asistencia médica especial en caso de maternidad e infancia, en **9** casos se incurrió en acciones y omisiones que transgreden los derechos de la mujer en **1** caso se cometieron acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de los menores de edad, en **1** caso se omitió suministrar medicamentos. Sobre el **derecho a la integridad y seguridad personal**, en **2** casos existió trato cruel, inhumano o degradante; sobre el **derecho al trabajo**, en **2** casos se omitió proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo; sobre el **derecho a la vida**, en **1** caso se omitió brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. En **3** casos **no fue posible determinar** el posible derecho humano violado.

Expedientes resueltos durante el trámite.

En el **29.63%** de los asuntos que se concluyeron en el periodo **octubre-diciembre**, la problemática expuesta se resolvió por la intervención oportuna de esta Comisión Nacional.

Es importante destacar en referencia a los **16** expedientes resueltos durante el trámite, que mediante el seguimiento otorgado fueron satisfechas las pretensiones de la parte peticionaria y gracias a ello las presuntas violaciones inicialmente argumentadas quedaron insubsistentes y fueron atendidas en razón de los principios de inmediatez, concentración y eficiencia, además de procurar en todo momento la protección y restitución de los derechos humanos de las personas agraviadas.

También se llevaron a cabo reuniones con personal del IMSS, ISSSTE y Fiscalía General de la República, entre otras autoridades, lo que permitió que peticionarios y peticionarias pudieran resolver de forma más inmediata sus problemáticas relacionadas –principalmente– con temas del derecho a la protección de la salud y al de acceso a la justicia.

Las problemáticas recurrentemente tratadas en las citadas brigadas de trabajo con instituciones de Seguridad Social aluden entre otras situaciones, a casos de negligencia e inadecuada atención médica que derive en afectaciones a la salud o incluso pérdida de la vida, falta de infraestructura y suministro de medicamentos, trato inadecuado por parte de personal médico que incida en afectaciones a la salud de las y los pacientes, violencia obstétrica, inadecuada integración de expedientes médicos, negativas o dilación en el seguimiento de los padecimientos de las víctimas.

Por lo que corresponde a la Fiscalía General de la República, se otorga seguimiento a aquellos asuntos que guarden relación con la integración de una acción de naturaleza penal, y en la que exista una afectación al derecho de acceso a la justicia de la parte peticionaria, como lo es la inadecuada tramitación o dilación en la indagatoria, negativa de atención por parte del personal ministerial, prestación indebida del servicio público, entre otros posibles actos en agravio de las víctimas.

Expedientes sin materia.

Respecto a los expedientes de queja que se concluyeron por haber quedado sin materia, es importante destacar que, cuando del análisis del asunto se considera procedente, la autoridad lleva a cabo acciones para reparar el daño causado a la parte agraviada, se inician diversas medidas restitutorias como: indemnización económica a la parte ofendida, acciones de no repetición y medidas de satisfacción, vista a los órganos internos de control, implementación de cursos y talleres de capacitación, la emisión de instrucciones superiores para atender Normas Oficiales Mexicanas o que el personal obtenga la certificación o recertificación ante los consejos de especialidades (casos médicos), el otorgamiento de apoyo psicológico y atención médica continua.

Durante el periodo de **octubre-diciembre de 2021**, se concluyó 1 expediente de esta forma:

No.	Expediente	Autoridad	Síntesis breve	Motivo de conclusión
1	CNDH/4/2020/5959/Q	IMSS	Inadecuada atención médica en el parto, en el Hospital General de Zona 1 del IMSS en Zacatecas, Zacatecas, que derivó en el fallecimiento de la madre.	La Comisión Bipartita emitió un Acuerdo en sentido procedente desde el punto de vista médico, y se ordenó la realización de diversas medidas de no repetición como la implementación de cursos de capacitación y difusión de derechos de las usuarias embarazadas, así como vista al Órgano Interno de Control, lo que se comunicó al quejoso, quien refirió que solicitará al IMSS una indemnización por los hechos motivo de su queja.

Expedientes que se concluyeron por haberse emitido propuestas de conciliación.

Durante el periodo **octubre-diciembre del año 2021**, en términos de los artículos 119 y 120 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presentó por escrito al Instituto Mexicano del Seguro Social propuesta de conciliación en el expediente **CNDH/4/2019/1943/Q** relacionado con el caso de una persona transgénero que presentó una queja ante la Comisión de los Derechos Humanos de Nayarit, en la cual describió la misma problemática del caso anterior, en el Hospital General de Zona 1 en Tepic, por la falta de prescripción de tratamiento de remplazo hormonal que solicitó.

Se acreditaron violaciones a derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, y se elaboró propuesta de conciliación que fue aceptada por la autoridad, conviniendo la inscripción de las víctimas ante el RENAVI de la CEAV, la reparación integral del daño, al comprobarse que la atención médica recibida fue inadecuada, así como garantías de no repetición y medidas de rehabilitación para restituir

las afectaciones, psíquicas o morales causadas a la víctima. El caso fue concluido el 31 de octubre de 2021.

Expediente **CNDH/4/2018/46/Q** dirigida al IMSS, y relacionada con un caso de inadecuada atención médica por parte de esa institución, en la que a fin de lograr una solución inmediata a la violación de los derechos humanos que se acreditó fueron afectados, tales como el derecho a protección de la salud, a la integridad personal y a la información en materia de salud, se convino la inscripción de las víctimas ante el RENAVI de la CEAV, la reparación integral del daño, así como garantías de no repetición y medidas de rehabilitación para restituir las afectaciones, psíquicas o morales que pudieron causarse a las víctimas indirectas de los hechos. La propuesta fue aceptada y se concluyó el trámite en esta Comisión Nacional el 30 de noviembre de 2021.

Recomendaciones Emitidas.

En el periodo de **octubre-diciembre de 2021**, se emitieron **5 Recomendaciones particulares**, en términos del artículo 133 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

RECOMENDACIÓN			
No.	Expediente	Autoridad	Síntesis breve de la Queja
66/2021	CNDH/4/2019/324/Q	IMSS	Sobre el caso de violación al Derecho a la Protección de la Salud y a una Vida Libre de Violencia Obstétrica en agravio de V1, Mujer Indígena Ch'ol, atribuibles a personal de la Unidad Médica Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social situada en la comunidad de Nueva Esperanza, en Tila, Chiapas.
88/2021	CNDH/4/2019/1776/Q	IMSS	Sobre el caso de violación al Derecho a la Protección de la Salud y a la Integridad Personal de V, en la UMF 28 y el HGO 4 del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México.
128/2021	CNDH/4/2019/3136/Q	IMSS	Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la Protección de la Salud, a la Libertad y Autonomía Reproductiva, a la

			Integridad Personal y a una Vida Libre De Violencia Obstétrica, así como el Daño al Proyecto de Vida de V1 en el Hospital General de Zona 72 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de México.
130/2021	CNDH/4/2019/4694/Q	IMSS	Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la Protección de la Salud, a una Vida Libre de Violencia en su modalidad de Violencia Obstétrica, a la Integridad Personal de V1 e Interés Superior de la Niñez de V2 en el Hospital General de Zona No. 68 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Estado de México.
131/2021	CNDH/4/2019/6150/Q	IMSS	Sobre el caso de Violaciones a los Derechos Humanos a la Protección de la Salud, a la Información en materia de Salud y la Vida de V, atribuibles a personas servidoras públicas del Hospital General de Zona número 1, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Durango, Durango.

Breve resumen de las recomendaciones emitidas en el trimestre octubre-diciembre del 2021.

- La Recomendación **66/2021**, de 22 de octubre de 2021, fue dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a una vida libre de violencia obstétrica, por personal adscrito a la Unidad Médica Rural en Tila, Chiapas, en agravio de una mujer indígena c'hol, durante su atención prenatal, lo cual derivó en la pérdida de la vida del producto de la gestación y le provocó severos problemas de salud a ella.

Este Organismo Nacional advirtió también que el servicio médico que se le brindó a la víctima en el IMSS no fue el adecuado, ni oportuno, al tratarse de una mujer indígena hablante de la lengua ch'ol -habitante de una zona rural de un importante grado de

marginación y pobreza-, ya que a pesar de los múltiples riesgos obstétricos que se identificaron desde su control prenatal, no fue referida inmediatamente a un Hospital de segundo nivel, lo cual obstaculizó la posibilidad de que recibiera atención médica idónea para su situación clínica e incluso con la debida pertinencia cultural que ameritaba su caso.

Por ello, se recomendó al Director General del IMSS que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, repare integralmente el daño a la víctima, así como su esposo e hijos incluyendo una compensación justa y suficiente y les otorgue atención psicológica, además de colaborar en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en contra del personal médico responsable.

También se le recomendó al IMSS implementar cursos y talleres de capacitación dirigidos a todo el personal médico de las unidades médica involucradas en los hechos, en los que se haga especial énfasis en los Derechos Humanos de las mujeres indígenas, en particular, a los relativos al Derecho a una vida libre de violencia obstétrica y a recibir atención médica con pertinencia cultural, así como crear un programa permanente para prevenir y atender casos similares.

- La Recomendación 88/2021 de 12 de noviembre de 2021, para el Director General del IMSS, al acreditarse violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la integridad personal de una derechohabiente de esa institución, a quien no se le diagnosticó oportunamente la malignidad de un tumor en el útero, lo cual condicionó la posibilidad de que recibiera un tratamiento clínico adecuado y acorde a su estado de salud. La paciente perdió la vida 6 de meses después de que acudió a consulta con los síntomas latentes de su padecimiento cancerígeno.

En el caso de acreditó la vulneración de derechos y responsabilidad institucional, emitiéndose como puntos recomendatorios la reparación integral del daño, el registro de las víctimas ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el inicio de las investigaciones para deslindar las responsabilidades procedentes, el otorgamiento de atención psicológica para los familiares de la víctima, capacitación para las autoridades involucradas, entre otras medidas.

- Recomendación **128/2021**, de 17 de diciembre de 2021, dirigida también al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la libertad, la autonomía reproductiva, integridad personal, a una vida libre de violencia obstétrica, así como al proyecto de vida de una paciente que, el pasado 14 de marzo de 2019, atendió su parto en el Hospital General de Zona 72 situado en el Estado de México.

Derivado de la investigación de la CNDH, se advirtió que, durante la atención del parto, personal médico del IMSS realizó una serie de maniobras contraindicadas en diversos

ordenamientos clínicos, mismas que le provocaron una hemorragia obstétrica que culminó con el retiro del útero y trompa de Falopio izquierda, lo cual afectó de manera irreversible la capacidad reproductiva e incluso la integridad de la paciente, una mujer de entonces 20 años en plenitud de su etapa fértil.

Por tal motivo, se recomendó al Director del IMSS que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, repare integralmente el daño a V1 y V2, incluyendo una compensación justa y suficiente y les otorgue atención médica, psicológica y psiquiátrica, además de colaborar en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en contra del personal médico responsable.

También se le recomendó implementar cursos y talleres de capacitación al interior del HGZ 72, sobre los derechos humanos vulnerados, además de emitir una circular en la que se le exhorte al personal médico, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, a la reparación integral por los daños causados a V1 y V2, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de la inadecuada atención médica que derivó en la afectación de los derechos

- Recomendación **130/2021**, de 17 de diciembre de 2021, misma que fue dirigida al IMSS, se emitió con motivo del caso de una mujer de 21 años que, el día 27 de febrero de 2019, atendió su parto en el Hospital General de Zona 68 el Estado de México; sin embargo, al nacer su bebé presentó dificultad para respirar por sí solo, síndrome de aspiración de meconio y alto riesgo de muerte, por lo cual permaneció 11 días en cunero patológico, con calificación Apgar 3-5 y secuelas que afectan la calidad de vida de toda la familia en conjunto; además ella reportó una infección en la herida cesárea que tardó en sanar más de un mes.

En esa Recomendación esta CNDH acreditó violaciones a los Derechos a la Protección de la Salud, a una Vida Libre de Violencia en su modalidad de Violencia Obstétrica, a la Integridad Personal de V1 así como al Interés Superior de la Niñez de V2, su bebé recién nacido, toda vez que se evidenció que la dificultad respiratoria secundaria al síndrome de aspiración de meconio que presentó V2 estuvo directamente relacionada con la inadecuada valoración y vigilancia por parte del personal médico hacia el binomio materno-fetal durante el trabajo de parto, además de la dilación en realizar la cesárea al estar la sala quirúrgica “sucias” y la disfunción de la máquina de anestesia del Hospital General de Zona No. 68 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual modo, este Organismo Autónomo hizo notar consentimiento informado específico para el procedimiento de conducción del trabajo de parto a base de oxitocina, en el cual, se justifique esa indicación médica, así como los riesgos y beneficios

esperados, por lo que fue posible inferir que V1 no tenía la información suficiente y adecuada de la técnica obstétrica que se le realizó, así como su autorización para ello.

Por tal motivo, se recomendó al IMSS reparar el daño a las víctimas, así como la implementación de medidas de rehabilitación, no repetición y satisfacción, entre las cuales se contempla, el pago de una indemnización, el inicio de la investigación administrativa correspondiente, la implementación de cursos y talleres de capacitación, entre otras.

- Recomendación **131/2021**, también emitida el 17 de diciembre de 2021, en la cual se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos a la Protección de la Salud, a la Información en materia de Salud y la Vida de V, atribuibles a personas servidoras públicas del Hospital General de Zona 1, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Durango, Durango.

Esta Comisión Nacional conoció del caso de V1, un paciente de 34 años que perdió la vida el pasado 28 de octubre de 2018.

De acuerdo con la observación y análisis de las pruebas recabadas, se determinó que, el 3 de octubre de ese año, V1 ingresó al HGZ 1 en donde permaneció más de 12 horas con el diagnóstico de síndrome mielodisplásico, que corresponde a trastornos hematológicos malignos; sin embargo, el personal médico tratante omisión indicar su ingreso al servicio de Medicina Interna y/o Hematología, con el fin de estabilizarlo e integrar su diagnóstico como lo establece la NOM-027-SSA3-2013.

Una vez fue V1, ingresó al área de Hematología, reportó una presión arterial baja que se debió tratar con aporte de líquidos y/o transfusión para corregir la hipotensión; asimismo, el personal médico omitió integrar un diagnóstico certero para conocer la estirpe o subtipo de leucemia que padece V1 y, por lo contrario, de manera inadecuada, le proporcionaron tratamiento de quimioterapia; omisiones que prevalecieron hasta su alta clínica ocurrida el 25 de octubre de ese año.

La CNDH observó que, el 28 de octubre, V1 ingresó nuevamente de urgencia a ese HGZ 1 por una serie de anomalías graves en su salud; sin embargo, el personal tratante determinó clasificar su ingreso como “amarillo” en lugar de “rojo”, lo cual obstaculizó que recibiera oportunamente la atención médica que requería.

Por ello, se recomendó al Director General del IMSS que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, repare integralmente el daño a la víctima, así como su esposo e hijos incluyendo una compensación justa y suficiente y les otorgue atención psicológica, además de colaborar en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en contra del personal médico responsable.

También se le recomendó al IMSS implementar cursos y talleres de capacitación dirigidos a todo el personal médico de las unidades médica involucradas en los hechos, en los que se haga especial énfasis en los Derechos Humanos de las mujeres indígenas, en particular, a los relativos al Derecho a una vida libre de violencia obstétrica y a recibir atención médica con pertinencia cultural, así como crear un programa permanente para prevenir y atender casos similares.

Aspectos de incidencia específica en mujeres peticionarias o agraviadas, en relación con la tramitación de quejas en el PAMIMH.

Durante el cuarto trimestre de 2021, el PAMIMH a través de su Dirección de Quejas, trabajó directamente en el análisis y valoración de presuntas violaciones a los derechos humanos, principalmente en contra de mujeres.

De la labor realizada, es posible realizar observaciones específicas que se desprenden de la tramitación de los expedientes que son materia de conocimiento del PAMIMH, entre las que destacan las siguientes:

- Sobre los expedientes concluidos por el área en el trimestre octubre-diciembre 2021, el 88.89 % de estos corresponden a quejas interpuestas por mujeres, o en las cuales las mujeres son referidas como agraviadas, radicándose como presuntas violaciones a derechos humanos para su investigación y determinación procedente, estableciendo contacto directo y personal con las víctimas desde el inicio de la tramitación de la queja, a fin de conocer su contexto y pretensiones específicas, respecto a cada caso planteado, acompañándoles durante el proceso de integración de la queja hasta su determinación.
- De los casos actualmente en trámite, el 91.35% ha sido interpuesto por mujeres o bien, se les ha señalado como presuntas agraviadas, continuando así la alta incidencia de quejas de este grupo que requiere atención especializada conforme a las especificidades de género que pueden derivar de las problemáticas expuestas en las quejas, relacionadas entre otros temas con aspectos de protección a la salud, violencia en razón de género en sus diversas modalidades, u otras violaciones a sus derechos humanos por autoridades de orden federal, que resulten de la competencia de este Organismo Nacional.
- En los casos de Remisiones y Orientaciones Directas, igualmente el 65% y el 62% respectivamente involucran peticiones de mujeres con quienes se establece contacto inicial de manera inmediata a fin de conocer el contexto de cada problemática planteada y conforme a ello brindar a las peticionarias todas las alternativas de orientación y canalización de las quejas, para el mejor seguimiento posible de sus planteamientos en el ámbito jurídico, cuando los mismos no resulten

de la competencia de la CNDH, pero buscando sean atendidas de manera integral por las instancias gubernamentales a quienes corresponda conocer de ellos.

- Como se aprecia del informe, conforme a la incidencia de quejas de mujeres, también es viable establecer que los derechos mayormente afectados en el periodo reportado, son el derecho a la protección de la salud, a la seguridad jurídica, a la igualdad, a la integridad y seguridad personal, al trabajo y a la vida, información que refleja los ámbitos de mayor vulnerabilidad en los diversos contextos en los que se desarrolla la cotidianidad de las mujeres, donde existe una intervención directa o indirecta del Estado en la vulneración de sus derechos, lo que hace necesaria la actuación del Ombuds Person en su favor, a través de un proceso formalmente establecido para la investigación, reconocimiento, observancia y reparación integral, de sus derechos afectados.
- Como resultado de las diligencias de investigación e integración tanto con víctimas como autoridades, es posible en un número considerable de casos, resolver durante el trámite, concluir con medidas de reparación, elaborar propuestas de Conciliación y Recomendación que derivan en la solución de la problemática expuesta, o bien, en el establecimiento de medidas en favor de las mujeres, para una reparación integral del daño causado por las violaciones a sus derechos humanos cometidas por la autoridad, incluyendo la perspectiva de género en la determinación de tales acciones de reparación, de manera que resulten adecuadas a las necesidades específicas de la víctima en cada caso.